



AREA DE GOBIERNO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCION DE EDIFICIOS PÚBLICOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Objeto

El presente pliego tiene como objeto la descripción de los trabajos a realizar en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES, que incluirá todos aquellos trabajos de albañilería, fontanería, pintura, etc., que no sea posible realizar con el personal de mantenimiento del Ayuntamiento, requeridos para mantener en buen estado de conservación las edificaciones municipales e instalaciones construidas en vías y espacios públicos (murado de solares municipales, templetos, kioscos, marquesinas, etc.), así como la realización de las pequeñas obras de reforma necesarias para adecuar dichas instalaciones al uso al que se destinen en cada momento.

Quedarán expresamente excluidos del presente contrato las obras de primer establecimiento y gran reparación, así como los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de instalaciones eléctricas, de telecomunicación, aire acondicionado, sistemas contra incendios o anti-intrusión, así como otras instalaciones específicas, independientes de la edificación, que pudieran instalarse o estar instaladas en las dependencias municipales, salvo actuaciones puntuales necesarias para reparar la obra civil y por ello se contemplan precios de instalación eléctrica en edificios.

Además, se incluye en el contrato la prestación de los siguientes servicios en los términos establecidos en el presente pliego:

Inspecciones periódicas de edificios e instalaciones.

Mantenimiento preventivo de instalaciones.

Digitalización y actualización de la información sobre las edificaciones e instalaciones, en los libros de edificios y GIS municipal.

En los apartados siguientes se describen los trabajos objeto del presente contrato, así como su clasificación en las tres modalidades contempladas: trabajos de “**Mantenimiento preventivo**”, que se abonarán conforme una cuota fija mensual en función del número de metros cuadrados construidos de las instalaciones sujetas a dicha modalidad; y trabajos de “**Mantenimiento correctivo**” y “**Trabajos de reforma, ampliación y mejora**”, que se abonarán conforme a la valoración de obra ejecutada, a los precios aprobados.

Mantenimiento preventivo (precio fijo)

El servicio contratado comprende, dentro de esta modalidad, los siguientes trabajos:

Trabajos de mantenimiento preventivo e inspecciones periódicas de los colegios públicos y edificios municipales incluidos en el inventario del Anexo I, de acuerdo a las frecuencias mínimas siguientes:

INSPECCION Y LIMPIAR:

Cada 6 meses; limpieza de los canalones y sumideros de la cubierta.

Cada año; Extracción de agua y limpieza de aljibes y depósitos de reserva de agua potable.

Mantenimiento y puesta al día de los “Libros de Edificios”, de las instalaciones incluidas en el inventario del Anexo I, de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales.

Digitalización, inventariado y actualización de la información del Sistema de Información Geográfica (SIG) Municipal sobre las edificaciones e instalaciones. Con la periodicidad establecida en cada momento, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia de dicha información en los formatos requeridos. La información mínima que el adjudicatario deberá aportar al SIG es:

Para edificios incluidos en el Anexo I: Material y superficie de revestimientos exteriores, pavimentos, alicatados, pintura interior, pintura exterior (antigüedad y estado de conservación). Material y superficie de impermeabilizaciones de cubiertas (antigüedad y estado de conservación). Tipo y número de sanitarios, instalación de fontanería y desagües (antigüedad y estado de conservación). Tipo y número de termos eléctricos (antigüedad y estado de conservación). Libro del Edificio actualizado con las reparaciones actualizadas mes a mes, importe económico invertido por edificio en cada mensualidad.

Para el resto de edificios municipales: Superficie construida, histórico de las reparaciones efectuadas e importe económico invertido por edificio en cada mensualidad.

Mantenimiento correctivo (trabajos por valoración de obra)

El adjudicatario tendrá la obligación de presupuestar y efectuar, una vez aceptado el presupuesto, todos aquellos trabajos de reparación solicitados por el Ayuntamiento, sobre las edificaciones municipales e instalaciones construidas en vías y espacios públicos, (murado de solares municipales, templetas, kioscos, marquesinas, etc.), necesarios para enmendar el menoscabo producido por el paso del tiempo, el uso natural de las instalaciones y causas fortuitas o accidentales.

Tanto la realización de presupuestos como la ejecución de los trabajos encargados deberán ajustarse a los plazos que se establezcan, así como a los precios CIEC2012 , según justificación en pagina 32

Trabajos de reforma, ampliación y mejora (trabajos por valoración de obra)

El adjudicatario tendrá la obligación de presupuestar y efectuar, una vez aceptado el presupuesto, todos aquellos trabajos de reforma, ampliación y mejora, encargados por el Ayuntamiento, sobre las instalaciones municipales incluidas en el presente contrato (edificaciones municipales e instalaciones construidas en vías y espacios públicos: templetas, kioscos, marquesinas, etc.), necesarios para adecuarlos a los usos que se les den en cada momento.

Tanto la realización de presupuestos como la ejecución de los trabajos encargados deberán ajustarse a los plazos que se establezcan en cada momento, así como a los precios CIEC2012 , según justificación en pagina 32

Normativa

El adjudicatario deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, así como toda la normativa vigente en cada momento relacionada con los trabajos que desempeñe, siendo además de aplicación, con carácter particular, la Normativa Técnica que se detalla en el ANEXO I V, al final del presente Pliego

Medios adscritos al contrato

Personal

El adjudicatario dispondrá en cada momento del personal idóneo en número y competencia profesional, a su cargo a todos los efectos, así como con equipos, maquinaria y herramientas modernas y eficaces, que le permita atender debidamente, en tiempo y forma, la realización de los servicios incluidos en la modalidad de precio fijo así como todos aquellos encargados en las modalidades de valoración de obra realizada (mantenimiento y adecuación).

Se notificará al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de los servicios incluidos en el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones y bajas.

Se garantizará y acreditará la aptitud, para la realización de los trabajos objeto del contrato, de cada una de las personas que se empleen en su realización.

Personal mínimo

El adjudicatario vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados a pesar de bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc.

Entre el personal adscrito al servicio, con dedicación exclusiva a este contrato, deberá contar al menos con:

Responsable del servicio de mantenimiento: El adjudicatario deberá contar con un titulado superior o titulado de grado medio en la especialidad del servicio correspondiente, que deberá asumir la dirección y organización de los trabajos objeto del servicio, siendo el interlocutor con el Ayuntamiento. Tendrá dedicación exclusiva al Servicio y estará al frente de la plantilla con pleno poder de decisión. Dispondrá de vehículo y teléfono móvil, debiendo estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con capacidad de decisión. Las vacaciones de dicho responsable las establecerá la empresa adjudicataria de modo que nunca coincidan con las vacaciones o días de permiso del técnico municipal que supervisa la prestación del servicio.

Técnico de grado medio: Tendrá dedicación exclusiva al servicio de mantenimiento y desempeñará funciones de apoyo al responsable del servicio,

realización de estudios, presupuestos, proyectos, etc. Deberá disponer de vehículo, teléfono móvil y ordenador portátil con los programas más habituales de ofimática, diseño y mediciones.

Administrativo: Tendrá dedicación exclusiva al servicio.

Auxiliar Administrativo: Tendrá dedicación exclusiva al servicio.

Encargado: Tendrá dedicación exclusiva al servicio y contará con amplia experiencia o formación en materia del mantenimiento contratado. Dispondrá de teléfono móvil y vehículo.

Oficiales: El adjudicatario deberá dotarse en cada momento del personal necesario para hacer frente a los trabajos encargados, pero deberá tener adscrito al servicio, como mínimo, al siguiente personal:

Cuatro (4) oficiales de 1ª albañiles

Dos (2) oficiales de 1ª carpinteros

Dos (2) oficiales de 1ª cerrajeros

Dos (2) oficiales de 1ª fontaneros. Deberán contar con el certificado de instalador autorizado de fontanería (a acreditar a los seis meses de la firma del contrato).

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a disponer de servicio de guardia, para intervenir en caso de emergencias o realizar trabajos complementarios, como actuaciones con motivos de la organización de actos o eventos, incluso fuera del horario habitual de trabajo. La dotación de este servicio de guardia será tal que garantice la resolución de la emergencia o evento.

Rendimiento del personal adscrito al contrato

La empresa adjudicataria deberá proponer y realizar el seguimiento del rendimiento del personal que realiza trabajos relativos al presente contrato, facilitando al Ayuntamiento, periódicamente y siempre que le sea solicitado, toda la información relativa al mismo.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de evaluar los conocimientos del personal que realiza trabajos objeto del contrato, estando la empresa obligada a separar del servicio a todos aquellos trabajadores que no se consideren aptos, muestren un comportamiento inadecuado o cuyo rendimiento esté por debajo de lo que se considere adecuado.

Cambios en el personal

La adscripción de nuevo personal al contrato deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento. Asimismo, las empresas licitadoras deberán proponer un procedimiento de contratación que garantice la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades entre los posibles candidatos, favoreciendo en todo caso la mayor cualificación y experiencia.

En caso de sustitución del responsable del servicio, del encargado o del técnico de grado medio, para garantizar la correcta prestación de los trabajos contratados, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al nuevo candidato y al personal cesante durante el periodo de transición, que no podrá ser inferior a 30 días. Por cada día en el que se incumpla o reduzca dicho periodo de transición, se deducirá de la certificación del mes en curso el 0,1% del importe anual aprobado para la modalidad de precio fijo.

Uniformidad e identificación

Todos los operarios y encargados irán provistos de uniformes y de una tarjeta de identidad con fotografía, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. No obstante, el modelo de uniforme deberá

ser aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

Formación del personal

Aparte de la formación que el adjudicatario estará obligado a dar a sus trabajadores de acuerdo a la normativa vigente, éste deberá elaborar un plan de formación de nuevas técnicas de trabajo y mejora continua entre sus trabajadores, con un mínimo de 40 horas anuales por cada trabajador, cuyo cumplimiento deberá acreditar documentalmente. El plan de formación, incluyendo calendario, programas de las materias a impartir e instructores, deberá ser presentado a los técnicos municipales para su aprobación, los cuales podrán introducir las variaciones que estimen convenientes.

Instalaciones

El adjudicatario se compromete, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de almacén y de las instalaciones precisas para atender a todo el personal y la maquinaria adscrita al servicio.

Las instalaciones propuestas por el adjudicatario deberán estar situadas en este término municipal. Deberán estar disponibles desde el comienzo de la prestación de los servicios del presente contrato.

Comunicaciones e informática

El adjudicatario propondrá los medios de comunicación necesarios para la correcta prestación del servicio. Al menos uno de los locales ofertados deberá estar habilitado como oficina de conexión con el Ayuntamiento, debiendo contar como mínimo de línea telefónica, contestador automático, fax, correo electrónico y los equipos necesarios para establecer una conexión de datos con las dependencias municipales (ordenador, línea telefónica y *MODEM/Router*) y poder recibir y contestar a las notificaciones y avisos de incidencias emitidos con el programa informático con el que cuenta el Servicio Municipal.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los equipos y programas necesarios para realizar la gestión informatizada del servicio. Los programas empleados deberán ser compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento o tendrán la capacidad de exportar la información de gestión requerida por los Técnicos Municipales a los formatos utilizables por los programas adoptados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá proponer y disponer de los sistemas adecuados para mantener actualizada en todo momento la información relativa al servicio, a incluir en el SIG municipal. Los sistemas propuestos deberán ser compatibles con las aplicaciones de la empresa ESRI.

Vehículos, maquinaria, útiles y herramientas

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos encomendados.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Los vehículos, maquinaria, herramientas y material deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente indicada la calidad de las mismas.

Todos los vehículos utilizados por el adjudicatario en la prestación del servicio contratado estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc., debiendo pasar la I.T.V. con la periodicidad exigida por ley, lo que deberá ser acreditado siempre que sea solicitado.

Los vehículos empleados deberán ir claramente identificados con el Anagrama del Ayuntamiento durante el tiempo en el que estén prestando los servicios contemplados en este contrato. El diseño de los vehículos deberá ser propuesto por el adjudicatario para su aprobación por el Ayuntamiento, pudiendo éste establecer las modificaciones que estime convenientes.

Gestión del servicio

Planificación de los trabajos

Dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato y en el último mes de cada año, durante los años de vigencia del contrato, el adjudicatario, de acuerdo a las indicaciones de los Técnicos Municipales, elaborará y entregará para su aprobación por el Ayuntamiento la planificación anual de los trabajos a realizar por la modalidad de precio fijo.

Periódicamente, con la frecuencia que estime en cada momento el Ayuntamiento, el adjudicatario elaborará un plan detallado de los trabajos programables a realizar durante el siguiente periodo, que incluirá tanto los trabajos incluidos en la modalidad de precio fijo como de los encargados por la modalidad de valoración de obra realizada para ese periodo, y describirá los medios necesarios para el desarrollo de dichos trabajos. Inicialmente el plan será mensual, pero su periodicidad podrá variar a criterio municipal.

Seguimiento de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá elaborar diariamente, mediante un sistema de gestión informático, un parte, conforme a la planificación vigente y a los trabajos encargados, de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando, con determinación de su situación y cometidos concretos, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas, y que será complementado a día vencido con el parte de los trabajos realmente ejecutados, destacando las causas de las divergencias en caso de darse.

Mediante el procedimiento que establezca el Ayuntamiento, el adjudicatario comunicará diariamente, antes de las nueve (9) de la mañana, el parte del día anterior junto con la planificación para el día en curso, en la que se recogerá claramente el personal y medios empleados. Por cada incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la citada información se deducirá, en la certificación del mes en curso, el 3,5% del importe mensual de la modalidad de precio fijo.

Como complemento a los datos obtenidos del sistema de gestión, el adjudicatario deberá presentar, en soporte informático, dentro del plazo establecido, todos aquellos otros informes, documentos y presupuestos que el Ayuntamiento estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados. Estos documentos tendrán, a todos los efectos, el carácter de documentos escritos.

El adjudicatario deberá llevar un registro informático de todas las intervenciones realizadas. Asimismo, deberá llevar al día las anotaciones en los "Libros de los Edificios", en los que deberán registrar todas las operaciones

efectuadas. En caso de que el personal del Servicio Municipal detectara retraso o descuido en mantener al día dichas anotaciones, procederá a corregir las falta encontradas, reduciendo en el importe de la certificación del mes en curso, por la modalidad de precio fijo, 60€ por cada anotación ausente o incorrecta, en concepto de servicios no prestados.

Tiempos de respuesta

Mantenimiento preventivo

Los trabajos incluidos en la modalidad de mantenimiento preventivo se realizarán conforme a la planificación aprobada, no aceptándose demoras.

Todos los retrasos, que no hayan sido debidos a causas externas al adjudicatario, en las tareas de inspección o mantenimiento preventivo de un edificio, se considerarán como trabajos no realizados, descontándose en la certificación del mes en curso, el importe mensual correspondiente a dicho edificio por la modalidad de precio fijo.

Mantenimiento correctivo

Todos los trabajos realizados a cargo de la presente modalidad deberán ser encargados expresamente por el Ayuntamiento. Una vez emitida la orden de trabajo, el plazo máximo para el inicio de los trabajos vendrá determinado por el nivel de urgencia que se establezca para cada uno de ellos. Los plazos máximos fijados para cada nivel de urgencia son los siguientes:

NIVEL URGENCIA		PLAZO DE INICIO DE LOS TRABAJOS
1	ALTA	Respuesta inmediata: Máximo de 24 horas, incluso festivos.
2	MEDIA	Máximo de 72 horas, incluso festivos.
3	BAJA	Tiempo establecido o planificado por el Ayuntamiento y superior a 72 horas.

Todos los trabajos, una vez iniciados, se realizarán de forma ininterrumpida hasta su conclusión.

Las dificultades en el suministro de materiales o cualesquiera otras, en las que no concurren los supuestos de fuerza mayor, no incidirán en el plan y/o trabajos fijados, y no constituirán causas suficientes a efectos de interrupción de los plazos acordados, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria las consecuencias que por tales motivos pudieran surgirle.

Trabajos de reforma, ampliación y mejora

Al igual que en el caso anterior, todos los trabajos realizados a cargo de la presente modalidad deberán ser encargados expresamente por el Ayuntamiento. En la orden de trabajo se indicará el plazo máximo para la ejecución de los trabajos. El adjudicatario deberá dotarse de los medios materiales y humanos necesarios para cumplir el plazo de ejecución recogido en la orden de trabajo.

Comunicaciones entre adjudicatario y Ayuntamiento

El contratista deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono, fijo o móvil, que permita contactar en caso de necesidad con su responsable del servicio, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

Las comunicaciones entre el contratista y el Ayuntamiento se realizarán preferentemente por medio del programa informático con el que cuenta el Servicio Municipal y que facilitará al adjudicatario, corriendo por cuenta del adjudicatario los costes de instalación. Mediante dicho programa de transmisión de datos, se darán las órdenes para ser cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije. La empresa deberá comunicar mediante el mismo procedimiento, la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado si no ha habido confirmación de ello.

El adjudicatario estará obligado a desplazar semanalmente en las horas que se señale, a un técnico de la empresa, o al personal adscrito al servicio que se estime necesario en cada ocasión, a las dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes ó las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

Control de los trabajos

El Servicio Municipal correspondiente vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección, por parte del Ayuntamiento, tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.

Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.

Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.

Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se podrán determinar las correcciones ó modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

Horarios de prestación de servicios

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en función de las necesidades para una mejor prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

La empresa adjudicataria establecerá horarios de tarde o nocturnos para aquellas labores que por sus condiciones de especialidad o peligrosidad sean más factibles o adecuadas de realizar fuera del horario habitual.

Plan de aseguramiento de la calidad (PAC)

Las empresas licitadoras deberán tener implantado un sistema de gestión de la calidad según ISO 9001. En caso de no tenerlo al inicio de la prestación del contrato, tendrán un plazo máximo de un año para su implantación.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario elaborará el plan de aseguramiento de la calidad (PAC) del servicio contratado, que será entregado al Ayuntamiento para su aprobación.

Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario aportará mensualmente copia del Programa de Puntos de Inspección (PPI) específico del PAC. Anualmente el adjudicatario deberá contratar un servicio de auditoría externa, que certifique el nivel de implantación de su sistema de gestión de la calidad y del PAC del servicio, entregando copia del informe emitido por dicha auditoría al Ayuntamiento.

Plan de prevención y seguridad laboral

Una vez adjudicado el servicio, el adjudicatario elaborará el Plan de Seguridad y Salud y redactará el informe del plan. Dichos documentos deberán ser entregados al Ayuntamiento para su aprobación dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio.

El Plan de Prevención y Seguridad deberá ser conocido por todos los trabajadores, para lo cual el adjudicatario impartirá a los trabajadores las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención a través de la cadena de mando. Las medidas formativas adoptadas por el adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.

ANEXOS

Anexo I.- Edificios incluidos en “mantenimiento preventivo”

Se relacionan a continuación los edificios sobre los que se deberán ejecutar los trabajos incluidos en la modalidad de “Mantenimiento preventivo” (precio fijo), incluyendo la superficie construida de los mismos, que asciende a un total de 160.327,70 m²

Anexo 1.1 Colegios públicos

EDIFICIO	SUP. (m ²)ESTIMADA
5 SIGLOS EL CHAPATAL	4.987
25 DE JULIO	2.791
ALMACIGA (MARCELA DIAZ MENDEZ)	390
ALISIOS	2847
ALONSO ESPINOLA	2.572
ANAZA (SECUNDINO DELGADO)	3.443
ANAZA (LOS MENCEYES)	5.224
BETHENCOURT Y MOLINA	3.068
BUENAVENTURA BONNET	3.068
CHAMORGA (RICARDO HODGSON)	390
EL DRAGUILLO	1.751
EL TABLERO	3.489
ESTEVANEZ MURPHY	6.460
FRAY ALBINO	1.306
GARCÍA ESCÁMEZ	3.332
IGUESTE S.ANDRES (JOSE PEREZ RGUEZ)	1.606
ISABEL LA CATOLICA	1.773
ISABEL SARMIENTO (VALLESECO)	3.369
JOSÉ ANTONIO	2.082
LAS DELICIAS(ANT. T.G. RODRIGO)	5.530
LAS RETAMAS	1.712
LLANO DEL MORO (MATIAS LLABRES VERDUN)	1.660
LOS CAMPITOS (SUSANA VILLAVICEN.)	3.059
LOS DRAGOS	4.568
LOS VERODES	3.484
MIGUEL PINTOR	2.164
OFRA-CHIMISAY	4.320
OFRA-SAN PIO	3.675
OFRA-SANTA CLARA	3.631
OFRA-VISTABELLA	3.380
ONÉMO REDONDO	1.624
RAFAEL GAVINO	1.584
RODRÍGUEZ GALVÁN	2.767
ROQUE NEGRO (AGUSTÍN CABRERA)	199
SAN ANDRÉS	3.640
SAN FERNANDO	3.969
SANTA CRUZ DE CALIFORNIA	4.511
TAGANANA NUEV.(JULIAN ROJAS DE VERA)	818
TAGOROR	1.438
TENA ARTIGAS ALTO	2.040
TINCER	3.549
TOME CANO	2.480
VALLESECO (ADULTOS)	448

VILLA ASCENSIÓN (PREESCOLAR) 1.428

SUMA de superficies (m2) 121.626

ANTES 125533

Anexo 1.2 Edificios municipales

EDIFICIO	SUP.(m2)
AYUNTAMIENTO (PALACIO MUNICIPAL)	3.552
AYUNTAMIENTO (OFIC. ADM. OFRA Y G.ANT.)	6.538
ALBERGUE MUNICIPAL	2.400
POLICÍA MUNICIPAL EN 3 DE MAYO	4.827
SUMA de superficies (m2)	17.317

Anexo 1.3 Asociaciones de vecinos y centros sociales

EDIFICIO	SUP.(m2)
AA.VV. AÑAZA	318,5
AA.VV. AZORIN	266,7
AA.VV. BARRIO LA ALEGRIA (S. ROQUE)	206,03
AA.VV. BARRIO NUEVO	244,8
AA.VV. CANARIAS FUTURA	85,5
AA.VV. CASAS DE LA CUMBRE	96
AA.VV. CESAR CASARIEGO	180
AA.VV. CHAMBERI (S. MARTIN DE PORRES)	418
AA.VV. CHIMICHEYDE (CHIMISAY BAJO)	193,23
AA.VV. CHINCANAYROS (SOMOSIERRA)	405
AA.VV. CUEVA BERMEJA	148,32
AA.VV. CUESTA PIEDRA	377,3
AA.VV. CUEVA ROJA	365,4
AA.VV. DAMANA (Bº S. ANTONIO)	373,5
AA.VV. EL DRAGO (EL DRAGUILLO)	500,32
AA.VV. EL MOLINO (BARRANCO GRANDE)	421,26
AA.VV. EL MONTURRIO (DUGGI)	175
AA.VV. EL PESCADOR (S. ANDRÉS)	693,26
AA.VV. EL TABLERO	300
AA.VV. EL SABOR (LA MULTA)	612
AA.VV. JUAN XXIII	824,79
AA.VV. JARIGUO (VISTABELLA)	432
AA.VV. JOSÉ MARTÍN Bº LA ALEGRÍA	163,8
AA.VV. LA GALLEGA	120
AA.VV. LAS DELICIAS	158,12
AA.VV. LAS PALMITAS	367,2
AA.VV. LAS RETAMAS Y CENT.SOC	756,16
AA.VV. LOS ACEVIÑOS (CHIMISAY ALTO)	475
AA.VV. LOS CAMPITOS	464,65
AA.VV. LOS LAVADEROS	161,93
AA.VV. LUISA MACHADO	300
AA.VV. LUZ Y VIDA (CASA PISACA EL TOSCAL)	413,09
AA.VV. MARIA JIMÉNEZ	476,47
AA.VV. MORTES AFONSO (STA.CLARA)	787,26
AA.VV. NUEVO OBRERO	120
AA.VV. N.SRA. DE BEGOÑA (ALMACIGA)	208

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

AA.VV. NTRA.SRA.DEL CARMEN (VALLESECO)	675,38
AA.VV. PRÍNCIPE HAINETO (IGUESTE)	423,41
AA.VV. RAMARIN (MIRAMAR)	77,42
AA.VV. ROQUE NEGRO (NUBE GRIS)	9,88
AA.VV. SAN FERNANDO REY	1.463,75
AA.VV. SAN GERARDO(BºLA SALUD)	536,94
AA.VV. SAN PEDRO (Bº BUENOS AIRES)	114
AA.VV. SANTIAGO APÓSTOL	628,1
AA.VV. SIGOÑE (LAS CABRITAS)	433,1
AA.VV. TABORNO	91,64
AA.VV. TALUVE (TAHODIO)	172,8
AA.VV. TAMOGAN (SAN PIO X)	570,49
AA.VV. TAGANANA (NS LAS NIEVES)	119,04
AA.VV. TAGANANA (C.CULTURAL) LA VOZ DEL VALLE	363,28
AA.VV. TAJORA (SALAMANCA)	200
AA.VV. TIMANFAYA	100
AA.VV. TINCER	631,35
AA.VV. YANIRA (OFRA)	331,53
ASOC.CULT. IBAUTE (S. ANDRÉS)	200
CENTRO SOCIAL EL CABO	884
AAVV RUYMAN(SALUD BAJO)	350
AAVV EL HUMILLADERO	200
CENTRO SOCIAL SUCULUM	200
SUMA de superficies (m2)	21.384,70
<u>ANTES</u>	22.764,82

Anexo II.- Unidades de obra adicionales

Los precios ofertados por la empresa adjudicataria del contrato, para las siguientes unidades o pruebas de laboratorio, se emplearán para valorar aquellos trabajos que incluyan dichos conceptos. Salvo en los casos que se especifique lo contrario, se entenderá que todas las unidades son completas y terminadas.

Las empresas licitadoras deberán ofertar las siguientes unidades de forma desglosada, detallando todos sus conceptos: mano de obra, materiales, gastos generales, beneficio industrial, IGIC y resto de impuestos, etc.

REF.	CONCEPTO	Cantidad val. (*)
UOA01 UD.	EXTRACCIÓN DE PROBETA DE HORMIGÓN MEDIANTE TREPANO DE 100 MM. DE DIÁMETRO, INCLUYENDO CORTE, REFRENTADO Y ROTURA DE LAS PROBETAS, SEGÚN NORMAS UNE 83302, 83303, 83304, PARA PAS DE CINCO TESTIGOS POR VIAJE.	120
UOA02 UD.	IMPLANTACIÓN EN OBRA DE LA MAQUINA PARA EXTRACCIÓN DE TESTIGOS POR MEDIO DE TRÉPANOS Y POSTERIOR RETIRADA.	10
UOA03 UD.	RELLENO DE HUECOS DE TESTIGOS CON HORMIGÓN EXPANSIVO.	120
UOA04 UD.	TEST DE ALUMINOSIS POR EL MÉTODO DE LA OXINA, COMPLEMENTADO CON DETERMINACIÓN DE SULFATO.	10
UOA05 UD.	DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA PROFUNDIDAD DE CARBONATACION POR EL MÉTODO DE LA FENOFTALEINA.	30
UOA06 UD.	DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO EN ION CLORO (CL-) EN EL HORMIGÓN ENDURECIDO.	10
UOA07 UD.	INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO CON OBTENCIÓN DE RESISTENCIAS DE HORMIGONES , ESTADO DE LAS ARMADURAS , CARBONATACIÓN , PRESENCIA DE SULFATOS Y CLORUROS, ALUMINOSIS, FISURAS O CUALQUIER PATOLOGÍA ASÍ COMO PROPUESTA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE PROPONEN. MÍNIMO SEIS TRÉPANOS POR PLANTA, TRES MUESTRAS PARA DETERMINACIÓN DE CL-	10
UOA08 UD.	DETERMINACIÓN DE FLECHA EXISTENTE EN VIGA O FORJADO	10
UOA09 UD.	PRUEBA DE CARGA EN FORJADO PARA UN TRAMO DE 20 M2. INCLUSO COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CARGA, DETERMINACIÓN DE LA FLECHA E INFORME SOBRE COMPORTAMIENTO DE FORJADO O JACENA	10
UOA10 UD.	ANÁLISIS ESCLEROMETRICO PARA 40 PUNTOS, CON INFORME	10
UOA11 UD.	DETERMINACIÓN DE SEPARACIÓN DE ARMADURAS EN VIGA O PILAR	10
UOA12 UD.	REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS Y ELABORACIÓN DE INFORME	10
UOA13 M ²	INSPECCIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS NO CUBIERTAS	10.000

(*) Número de unidades que se emplearán para comparar el precio ofertado por las empresas licitadoras.

Anexo III.-Normas de obligado cumplimiento

RELACION NO EXHAUSTIVA LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE, QUE NO SEA DE APLICACION CUALQUIER OTRA NORMA, QUE NO HAYA SIDO MENCIONADA AQUI Y QUE POR LAS DIFERENTES OPCIONES EN EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO SEAN DE APLICACION.

1. GENERALES

1.1. REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS DE EDIFICACION

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba elCodigo
Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 25. 01. 08 CORRECCION DE ERRORES CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION

CORRECCION de errores del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que
se aprueba elCodigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 23. 10. 07 MODIFICACION CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION y DB HR

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el
documento basico "DB HR Proteccion frente al ruido" delCodigo Tecnico de la
Edificacion y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se
aprueba elCodigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 20. 12. 07 CORRECCION DE ERRORES REAL DECRETO 1371/2007, DE 19 DE OCTUBRE
(MODIFICACIONES CTE y DB HR)

CORRECCION de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el
que se aprueba el documento basico "DB HR Proteccion frente al ruido" del
Codigo Tecnico de la Edificacion y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17
de marzo, por el que se aprueba elCodigo Tecnico de la Edificacion.

B.O.E. 06. 11. 99 LEY DE ORDENACION DE LA EDIFICACION (LOE)

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E. 31. 12. 02 MODIFICACION LOE

LEY 53/2002 (Articulo 105), de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del
Orden Social. Aprobada por Las Cortes Generales.

B.O.E. 31. 01. 07 PROCEDIMIENTO BASICO PARA LA CERTIFICACION DE EFICIENCIA ENERGETICA DE
EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCION

REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E. 17. 11. 07 CORRECCION DE ERRORES PROCEDIMIENTO BASICO PARA LA CERTIFICACION DE
EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCION

CORRECCION de errores del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la
Presidencia.

B.O.E. 24. 03. 71 NORMAS SOBRE LA REDACCION DE PROYECTOS Y LA DIRECCION DE OBRAS DE
EDIFICACION

DECRETO 462/1971, de 11 de marzo de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 07. 02. 85 MODIFICACION DE LOS DECRETOS 462/1971 Y 469/1972 REFERENTES A DIRECCION DE

OBRAS DE EDIFICACION Y CEDULA DE HABITABILIDAD

REAL DECRETO 129/1985, de 23 de enero, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

B.O.E. 17. 06.71 NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS EN OBRAS DE EDIFICACION

ORDEN de 9 de junio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 24. 07. 71 DETERMINACION DEL AMBITO DE APLICACION DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971

ORDEN de 17 de julio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 26. 05 .70 LIBRO DE ORDENES Y VISITAS EN V.P.O.

ORDEN de 19 de mayo de 1970, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 10. 02 .72 CERTIFICADO FINAL DE DIRECCION DE OBRAS

ORDEN de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 31. 05. 89 NORMA SOBRE ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDA

ORDEN de 29 de mayo del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del

Gobierno.

B.O.E. 13. 10. 86 MODELO LIBRO DE INCIDENCIAS EN OBRAS CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

OBLIGATORIO

ORDEN de 20 de septiembre del Ministerio de Trabajo y SS

B.O.E. 31.10.86 CORRECCION DE ERRORES

CORRECCION de errores del modelo de libro de incidencias en obras con estudio de seguridad y salud obligatorio.

B.O.E. 19.10.06 SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

LEY 32/2006 reguladora de la subcontratacion en el Sector de la Construccion, de Jefatura del

Estado.

B.O.C 13.01.99 DECRETO 242/1998, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA GESTION DE LAS

B.O.C. 24.03.99 LEY DE PATRIMONIO HISTORICO DE CANARIAS

LEY 4/1999, de 15 de marzo de La Direccion General de Patrimonio Historico, Viceconsejeria de

Cultura y Deportes.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

1.2. DISEÑO DE LA EDIFICACION

B.O.C. 18.08.06 DECRETO 117/2006, POR EL QUE SE REGULA EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD

AUTONOMA DE CANARIAS LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS CEDULAS DE HABITABILIDAD

DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, de la Consejeria de Infraestructuras, Transporte y

Vivienda.

B.O.C. 10.02.03 LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, de Presidencia del Gobierno

(Modificada por la Ley 1/2006)

B.O.C. 10.02.03 MODIFICACION DE LA LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias

B.O.E. 06.03.72 SIMPLIFICACION DE TRAMITES PARA EXPEDICION DE CEDULA DE HABITABILIDAD

DECRETO 469/1972, de 24 de febrero, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

B.O.E. 07. 06. 79 MODIFICACION DEL ART. 3 DEL DECRETO 469/1972 REFERENTE A CEDULA DE

HABITABILIDAD

REAL DECRETO 1320/1979 de 10 de mayo, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

B.O.C. 06.07.90 CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LAS GUARDERIAS INFANTILES

DECRETO 101/1990, de 7 de junio, que regula las condiciones higienico-sanitarias de las guarderías infantiles, de la Consejería de Sanidad.

*Modificado parcialmente por el Decreto 151/2007, de 24 de mayo.

B.O.C. 14.06.07 MODIFICACION CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LAS GUARDERIAS INFANTILES

DECRETO 151/2007, de 24 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 101/1990, de 7 de junio, que regula las condiciones higienico-sanitarias de las guarderías infantiles, de la Consejería de Sanidad.

2. CIMENTACIONES

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-C Seguridad Estructural Cimientos

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código

Técnico de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

3. ESTRUCTURAS

3.1. ACCIONES EN LA EDIFICACION

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-AE Seguridad Estructural Acciones en la edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código

Técnico de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 11.10.02 NCSE-02 NORMA DE CONSTRUCCION SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACION

REAL DECRETO 997/2002 de 27-09-2002 del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 17.11.88 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION-NBE-AE-88 "ACCIONES EN LA EDIFICACION"

REAL DECRETO 1370/1988, de 11-NOV, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

*Derogada por el Código Técnico de la Edificación. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28.03.06)

Podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

3.2. ESTRUCTURAS DE ACERO

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-A Seguridad Estructural Acero

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código

Técnico de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 18.01.96 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION "NBE EA-95". ESTRUCTURAS DE ACERO EN EDIFICACION

REAL DECRETO 1829/1995, de 10 de noviembre, del Ministerio de Obras

Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

*Derogada por el Código Técnico de la Edificación. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28.03.06)

Podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

B.O.E. 14. 01. 86 ESPECIFICACIONES TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE Y HOMOLOGACION

REAL DECRETO 2605/1985, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria.

B.O.E. 03. 01. 86 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTICULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS EN ACERO U OTROS MATERIALES FERREOS Y SU HOMOLOGACION POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

REAL DECRETO 2531/1985, de 18 de diciembre, del Ministerio de Industria.

B.O.E 28. 01. 99 MODIFICACION PARCIAL DE REAL DECRETO 2531/1985

ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se modifican parcialmente los requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, referentes a las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados en acero u otros materiales ferreos y su homologación por el ministerio de industria y energía.

3. ESTRUCTURAS

3.1. ACCIONES EN LA EDIFICACION

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-AE Seguridad Estructural Acciones en la edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E 11.10.02 NCSE-02 NORMA DE CONSTRUCCION SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACION

REAL DECRETO 997/2002 de 27-09-2002 del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 17.11.88 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION-NBE-AE-88 "ACCIONES EN LA EDIFICACION"

REAL DECRETO 1370/1988, de 11-NOV, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo

*Derogada por el Código Técnico de la Edificación. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28.03.06)

Podrá continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

3.2. ESTRUCTURAS DE ACERO

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-A Seguridad Estructural Acero

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código

Técnico de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E 18.01.96 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION "NBE EA-95". ESTRUCTURAS DE ACERO EN EDIFICACION

REAL DECRETO 1829/1995, de 10 de noviembre, del Ministerio de Obras Publicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

*Derogada por el Código Técnico de la Edificación. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28.03.06)

Podrá continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

B.O.E 14. 01. 86 ESPECIFICACIONES TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE Y HOMOLOGACION

REAL DECRETO 2605/1985, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria.

B.O.E 03. 01. 86 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTICULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS EN ACERO U OTROS MATERIALES FERREOS Y SU HOMOLOGACION POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

REAL DECRETO 2531/1985, de 18 de diciembre, del Ministerio de Industria.

B.O.E 28. 01. 99 MODIFICACION PARCIAL DE REAL DECRETO 2531/1985

ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se modifican parcialmente los requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, referentes a las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados en acero u otros materiales ferreos y su homologación por el ministerio de industria y energía.

3.3. FABRICAS

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-F Seguridad Estructural Fabricas

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E.: 04.01.91 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION "NBE-FL-90" MUROS RESISTENTES DE FABRICA DE LADRILLO

REAL DECRETO 1723/1990, de 20 de diciembre, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo

*Derogada por el Código Técnico de la Edificación. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28.03.06)

Podrá continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

B.O.E. 03.08.88 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCION DE LADRILLOS CERAMICOS EN LAS OBRAS "RL-88"

ORDEN de 27 de julio de 1988, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaria del Gobierno

*Derogado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (B.O.E.: 23.10.07)

B.O.E. 11.07.90 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCION DE BLOQUES DE HORMIGON EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION RB-90

ORDEN de 4 de julio de 1990, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

*Derogado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (B.O.E.: 23.10.07)

3.4. ESTRUCTURAS DE HORMIGON

B.O.E 13.01.99 INSTRUCCION DE HORMIGON ESTRUCTURAL EHE

REAL DECRETO 2661/1998, de 11 de diciembre, Ministerio de Fomento.

B.O.E. 06.08.02 INSTRUCCION PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCION DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGON ESTRUCTURAL REALIZADOS CON ELEMENTOS PREFABRICADOS (EFHE)

REAL DECRETO 642/2002 de 05-07-2002 del Ministerio de Fomento.

B.O.E. 28.02.86 ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS EMPLEADOS EN LA FABRICACION DE MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRRESISTENTES DE HORMIGON ARMADO

REAL DECRETO 2702/1985, de 18 de diciembre, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E. 22.03.94 CERTIFICACION DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACION DE ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS EMPLEADOS EN LA FABRICACION DE MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRRESISTENTES DE HORMIGON ARMADO

Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E. 24.06.99 MODIFICACION DEL R.D.1177/1992, DE 2 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA COMISION PERMANENTE DEL HORMIGON Y EL R.D. 2661/1998, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCION DE HORMIGON ESTRUCTURAL (EHE)

REAL DECRETO 996/1999, de 11 de junio, del Ministerio de Fomento

3.5. MADERAS

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SE-M Seguridad Estructural Madera
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, el que se aprueba elCodigo Tecnico
de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

3.6. HORMIGON PRETENSADO

B.O.E. 21.12.85 ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGON PRETENSADO
REAL DECRETO 2365/1985, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energia

3.7. FORJADOS

B.O.E. 08.08.80 FABRICACION Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS
REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E. 16.12.89 MODIFICACION DE LOS MODELOS DE FICHAS TECNICAS A QUE SE REFIERE EL
R.D.1630/1980

ORDEN, de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo

B.O.E. 02.12.02 ACTUALIZACION DEL CONTENIDO DE LAS FICHAS TECNICAS Y DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCION A LOS QUE SE REFIERE EL R.D.

1630/1980, DE 18 DE JULIO, SOBRE LA AUTORIZACION DE USO PARA LA FABRICACION Y
EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS
RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, del Ministerio de Fomento.

4. FACHADAS

4.1. CARPINTERIAS

B.O.E 22.02.86 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PERFILES EXTRUIDOS DE ALUMINIO Y SUS ALEACIONES
Y SU HOMOLOGACION

REAL DECRETO 2699/1985, de 27 de Diciembre, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E. 14.11.89 MARCA DE CALIDAD PARA PUERTAS PLANAS DE MADERA
REAL DECRETO 146/1989, del Ministerio de Industria y Energia

5. CUBIERTAS

5.1. AZOTEAS

B.O.E. 07.12.90 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION NBE-QB-90. "CUBIERTAS CON MATERIALES
BITUMINOSOS"

REAL DECRETO 1572/1990, de 30 de noviembre, del Ministerio de Obras
Publicas y Urbanismo.

*Derogada por el Codigo Tecnico de la Edificacion. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-
MAR-06)

Podra continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias
del citado R.D. 314/2006.

B.O.E.: 25.07.96 ACTUALIZACION DEL APENDICE "NORMAS UNE DE REFERENCIA" DEL ANEJO DEL REAL
DECRETO 1572/1990 "NORMA BASICA DE EDIFICACION "NBE-QB-90" CUBIERTAS CON
MATERIALES BITUMINOSOS"

ORDEN, de 5 de julio de 1996, del Ministerio de Fomento

*Derogada por el Codigo Tecnico de la Edificacion. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06)

6. PROTECCION Y SEGURIDAD

6.1. AISLAMIENTO ACUSTICO

B.O.E. 23.10.07 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB HR Proteccion frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Basico "DB HR Proteccion frente al ruido" delCodigo Tecnico de la Edificacion y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Codigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

*Durante los doce meses posteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, podra continuar aplicandose la Norma Basica de la Edificacion NBE CA-88

B.O.E. 08.10.88 NORMA NBE-CA-88 SOBRE "CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS" ORDEN de 29 de septiembre del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

*Derogada por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (B.O.E. 23.10.07)

B.O.E. 18.11.03 LEY DEL RUIDO

LEY 37/2003 de 17 de noviembre

B.O.E. 18.11.03 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO

REAL DECRETO 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluacion y gestion del ruido ambiental.

B.O.E. 23.10.07 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO

REAL DECRETO 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificacion acustica, objetivos de calidad y emisiones acusticas.

6.2. AISLAMIENTO TERMICO

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB HE Ahorro de energia

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, el que se aprueba el Codigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 22. 10. 79 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION "NBE-CT 79" CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS

REAL DECRETO 2429/1979, de 6 de julio, de Presidencia del Gobierno

*Derogada por el Codigo Tecnico de la Edificacion. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06)

Podra continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

6.3. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SI Seguridad en caso de incendio

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, el que se aprueba el Codigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 02. 04. 05 CLASIFICACION PRODUCTOS PROPIEDADES REACCION Y RESISTENCIA AL FUEGO

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificacion de los productos de construccion y de los elementos constructivos en funcion de sus propiedades de reaccion y de resistencia frente al fuego.

B.O.E. 12. 02. 08 MODIFICACION REAL DECRETO 312/2005, DE 18 DE MARZO

REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificacion de los productos de construccion y de los elementos constructivos en funcion de sus

propiedades de reaccion y de resistencia frente al fuego.

B.O.E. 29. 10. 96 NORMA BASICA DE LA EDIFICACION "NBE-CPI/96" CONDICIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS

REAL DECRETO 2177/1996, de 4 de octubre, del Ministerio Fomento

*Derogada por el Codigo Tecnico de la Edificacion. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06)

Podra continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

B.O.E. 14.12.93 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E. 28.04.98 NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL R.D. 1942/1993, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y SE REVISA EL ANEXO I Y LOS APENDICES DEL MISMO

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.C. 01.01.97 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS ALOJATIVOS

DECRETO 305/1996, de 23 de diciembre, de la Consejeria de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

B.O.C. 07.04.97 MODIFICACION DEL DECRETO 305/1996 Y CORRECCION DE ERRORES MATERIALES
DECRETO 39/1997, de 20 de marzo, de la Consejeria de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

B.O.C. 26.02.03 MODIFICACION DEL DECRETO 305/1996

DECRETO 20/2003, de 10 de febrero, de la Consejeria de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

B.O.C. 10.03.00 CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LOS ANEXOS DEL DECRETO 305/1996, SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS ALOJATIVOS

ORDEN Interdepartamental, de 21 de septiembre de 1999, de la Consejeria de Turismo y Transportes y de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias

B.O.C. 27.03.00 MODIFICACION DEL ANEXO I, LETRA C, APARTADO G), DEL DECRETO 18/1998, DE 5 DE MARZO, DE REGULACION Y ORDENACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL

DECRETO 39/2000, de 15 de marzo, de la Consejeria de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

6.4. SEGURIDAD DE UTILIZACION

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SU Seguridad de utilizacion

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, el que se aprueba el Codigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

6.5. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION

B.O.E. 25.10.97 DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E. 29.05.06 MODIFICACION DE DECRETOS 39/1997 Y 1627/1997

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevencion y el Real

Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

B.O.E. 10.11.95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura de Estado

B.O.E. 16.03.71 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (EXCEPTO TÍTULOS I Y III)

ORDEN de 9 de marzo de 1971, del Ministerio de Trabajo

B.O.E. 06.04.71 CORRECCIÓN DE ERRORES

B.O.E. 31.01.97 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales

B.O.E. 01.05.98 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E. 23.04.97 SENALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E. 23.04.97 SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E. 23.04.97 MANIPULACIÓN DE CARGAS

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E. 12.06.97 UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E. 07.08.97 UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

7. INSTALACIONES

7.1. AUDIOVISUALES

B.O.E. 28.02.98 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de Febrero, de la Jefatura de Estado

B.O.E. 14.05.03 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E. 04.11.03 GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

LEY 32/2003 de 3 de Noviembre de 2003, de la Jefatura de Estado

B.O.E. 19.03.04 CORRECCIÓN DE ERRORES

B.O.E. 27.05.03 ORDEN CTE/1296/2003, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

ORDEN CTE/1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

7.2. APARATOS ELEVADORES

B.O.E. 14.06.77 REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS

ORDEN de 23 de mayo de 1977 del Ministerio de Industria.

(Modificado por Orden de 7 de marzo de 1981)

B.O.E. 18.07.77 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 14.03.81 MODIFICACION

ORDEN de 7 de marzo de 1981, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E. 11.12.85 REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACION Y SU MANUTENCION (solo articulos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 de acuerdo con el Real Decreto 1314/1997)

REAL DECRETO 2291/1985 de 8 de noviembre del Ministerio de Industria y Energia.

B.O.E. 06.10.87 INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECHANICOS (solo preceptos a los que se remiten los articulos 10, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 de acuerdo con el Real Decreto 1314/1997)

ORDEN de 23 de septiembre de 1.987 del Ministerio de Industria y Energia.

B.O.E. 12.05.88 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 17.09.91 MODIFICACION DE LA INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 1

ORDEN de 12 de septiembre de 1.991 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

B.O.E. 12.10.91 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 15.05.92 PRESCRIPCIONES TECNICAS NO PREVISTAS EN LA INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC- MIE-AEM 1

RESOLUCION de 27 de abril de 1.992, de la Direccion General de Politica Tecnologica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

B.O.E. 17.07.03 INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA MIE-AE-M-4, DEL REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES Y DE MANUTENCION, REFERENTE A GRUAS TORRE U OTRAS APLICACIONES.

REAL DECRETO 836/2003 de 27 de junio del Ministerio de Industria

B.O.E. 30.09.97 DISPOSICIONES DE APLICACION DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE SOBRE ASCENSORES

REAL DECRETO 1314/1997, de 1 de agosto, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E. 23.04.97 ASCENSORES SIN CUARTOS DE MAQUINAS

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Direccion de Tecnologia y Seguridad Industrial

B.O.E. 23.05.97 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 25.09.98 ASCENSORES CON MAQUINA EN FOSO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Direccion de Tecnologia y Seguridad Industrial

B.O.E. 17.07.03 TEXTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DE LA INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA MIEAEM-4 DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACION Y MANUTENCION, REFERENTE A GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS.

REAL DECRETO 837/03 de 27 de junio del Ministerio de Ciencia y Tecnologia

B.O.E.: 04.02.05 PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTES

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

7.3. CLIMATIZACION Y AGUA CALIENTE SANITARIA

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB HE 4 Contribucion solar minima de agua caliente sanitaria

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Codigo Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E 29. 08. 07 REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Termicas en los edificios, del Ministerio del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E 28. 02. 08 CORRECCION DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE)

CORRECCION de errores de Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Termicas en los edificios, del Ministerio del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E. 27. 03. 95 RENDIMIENTO DE CALDERAS DE AGUA CALIENTE

REAL DECRETO 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicacion de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles liquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE.

B.O.E. 14. 02. 03 ETIQUETADO ENERGETICO ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO

REAL DECRETO 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energetico de los acondicionadores de aire de uso domestico.

B.O.C 30. 05. 01 LEY SOBRE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS APTOS PARA LA UTILIZACION DE ENERGIA SOLAR

LEY 1/2001 de 21 de mayo, de la Presidencia del Gobierno

B.O.C. 15. 06. 01 CORRECCION DE ERRORES

7.4. DEPOSITOS Y APARATOS A PRESION

B.O.E 29.05.79 REGLAMENTO DE APARATOS A PRESION

REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de abril, del Ministerio de Industria y Energia

*Derogado parcialmente por el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo.

B.O.E. 28.06.79 CORRECCION ERRORES

B.O.E. 28.11.90 MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 6, 9, 19 Y 22 DEL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESION

REAL DECRETO 1504/1990, de 23 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E 05.08.98 INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AP1. CALDERAS, ECONOMIZADORES Y OTROS APARATOS

REAL DECRETO 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Termicas en los Edificios, RITE, y sus Instrucciones Tecnicas Complementarias ITE

B.O.E 13.04.85 MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESION

REAL DECRETO 507/1982, de 15 de enero, del Ministerio de industria y energia

B.O.E. 31.05.99 DISPOSICIONES DE APLICACION DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, 97/23/CE, RELATIVA A LOS EQUIPOS DE PRESION Y SE MODIFICA EL

R.D.1244/1979, DE 4 DE ABRIL, QUE APROBO EL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESION

REAL DECRETO 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y Energia.

B.O.E. 12.03.82 ITC-MIE-AP2. TUBERIAS PARA FLUIDOS RELATIVOS A CALDERAS

ORDEN de 6 de Octubre de 1980, del Ministerio de Industria y Energia
B.O.E. 04.11.80 ITC-MIE-AP5. EXTINTORES DE INCENDIOS
ORDEN de 31 de Mayo de 1982, del Ministerio de Industria y Energia
B.O.E. 23.06.82 MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 2, 9 Y 10 DE LA ITC-MIE-AP5 ANTERIOR
ORDEN de 26 de Octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energia
B.O.E. 07.11.83 MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1, 4, 5, 7, 9 Y 10 DE LA ITC-MIE-AP5 ANTERIOR
ORDEN de 31 de Mayo de 1985, del Ministerio de Industria y Energia
B.O.E. 20.06.85 ITC-MIE-AP 11. APARATOS DESTINADOS A CALENTAR O ACUMULAR AGUA CALIENTE
FABRICADOS EN SERIE
ORDEN de 31 de Mayo de 1985, del Ministerio de Industria y Energia
B.O.E. 13.08.85 CORRECCION ERRORES
B.O.E. 21.06.85 ITC-MIE-AP 12. CALDERAS DE AGUA CALIENTE
ORDEN de 31 de Mayo de 1985, del Ministerio de Industria y Energia
B.O.E. 21.10.88 ITC-MIE-AP 13. INTERCAMBIADORES
ORDEN de 11 de octubre de 1988, del Ministerio de Industria y Energia

7.5. ELECTRICIDAD

B.O.E. 18.09.02 REGLAMENTO ELECTROTECNICO PARA BAJA TENSION Y SUS INSTRUCCIONES
TECNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT 01 A BT 51
DECRETO 842/2002, de 2 de agosto 2002, del Ministerio de Ciencia y Tecnologia
B.O.E.: 06.04.04 ANULACION DEL INCISO 4.2.C.2 DE LA ITC-BT-03
Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
GUIA TECNICA DE APLICACION AL REGLAMENTO ELECTROTECNICO PARA BAJA TENSION
(Esta guia tiene caracter no vinculante).
Direccion General de Politica Territorial, Servicios del Ministerio de Ciencia y Tecnologia
B.O.E. 28.11.97 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION,
SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE ENERGIA
ELECTRICA
LEY 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Electrico
B.O.E. 27.12.02 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE,
DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION
DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA
REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre.
B.O.E. 24.12.04 MODIFICACION
REAL DECRETO 2351/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de
resolucion de restricciones tecnicas y otras normas reglamentarias, del Ministerio de Ciencia y
Tecnologia)
GUIA DE CONTENIDOS MINIMOS EN LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES RECEPTORAS
DE BAJA TENSION
Consejeria de Presidencia e Innovacion Tecnologica del Gobierno de Canarias.
B.O.C. 17.11.06 REGULACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN CANARIAS
DECRETO 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorizacion, conexion y
mantenimiento de las instalaciones electricas en el ambito de la Comunidad Autonoma de

Canarias.

B.O.C. 24.01.07 CORRECCION DE ERRORES

B.O.C. 22.10.04 NORMAS PARTICULARES ENDESA

ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace de la empresa Endesa Distribucion Electrica, S. L., en el ambito territorial de la Comunidad Autonoma de Canarias.

B.O.E.: 23.12.05 MODIFICACION DE DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SECTOR ELECTRICO
REAL DECRETO 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector electrico.

B.O.E.: 30.09.00 CONEXION DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS A LA RED DE BAJA TENSION
REAL DECRETO 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexion de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tension.

B.O.E. 12.05.84 REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE-2
REAL DECRETO 875/1984, de 28 de marzo, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E. 22.10.84 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 19.02.88 AUTORIZACION DEL EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACION CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLASTICO
RESOLUCION de 18 de enero de 1988, de la Direccion General de Innovacion Industrial y Tecnologica, del Ministerio de Industria y Energia.

B.O.E. 29.08.79 BAREMOS PARA LA DETERMINACION DEL FACTOR DE POTENCIA EN INSTALACIONES DE POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 50 KW
RESOLUCION del 17 de agosto de 1979, de la Direccion General de la Energia, del M° de Industria y Energia.

B.O.E. 14.01.88 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELECTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LIMITE DE TENSION
REAL DECRETO 7/ 1988, de 8 de enero de 1988, del Ministerio de Industria y Energia.

B.O.E. 03.03.95 MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 7, 8 Y 9
REAL DECRETO 154/1995, de 3 de febrero de 1995

B.O.E. 21.06.89 DESARROLLO Y COMPLEMENTO DEL R.D. 7/1988. 08/01/1988.
ORDEN de 6 de junio de 1989, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E. 12.11.82 NORMAS SOBRE ACOMETIDAS ELECTRICAS
REAL DECRETO 2949/1982, de 15 de octubre, del Ministerio de Industria y Energia

B.O.E. 04.12.82 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 29.12.82 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 21.02.83 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 06.04.72 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS POLIGONOS URBANIZADOS POR EL M° DE LA VIVIENDA
ORDEN de 18 de marzo de 1972, del Ministerio de Industria

B.O.E. 19.02.88 AUTORIZACION PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLASTICO
RESOLUCION, de 18 de enero de 1988, de la Direccion General de Innovacion Industrial

7.6. FONTANERIA

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB HS 4 Suministro de agua
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Codigo

Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 02.10.74 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS GENERALES PARA TUBERIAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ORDEN de 28 de julio de 1.974 del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo

B.O.E. 30.10.74 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 13.01.75 NORMAS BASICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 del Ministerio de Industria

*Derogada por el Codigo Tecnico de la Edificacion. (R.D. 314/2006. B.O.E: 28.03.06)

Podra continuar aplicandose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. 314/2006.

B.O.E. 12.02.76 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E.: 07.03.80 COMPLEMENTO DEL APARTADO 1.5 TITULO I DE LAS NORMAS BASICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1980 de la Direccion General de la Energia

B.O.C. 15.06.07 INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO Y EVACUACION DE AGUAS

ORDEN de 25 de mayo de 2007, sobre instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuacion de aguas en los edificios, de la Consejeria de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologias.

7.7. GASES COMBUSTIBLES

B.O.E. 08.10.98 LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

LEY 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos

B.O.E. 08.10.98 MODIFICACIONES HIDROCARBUROS

REAL DECRETO 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.

B.O.E. 04.09.06 REGLAMENTO TECNICO DE DISTRIBUCION Y UTILIZACION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento tecnico de distribucion y utilizacion de combustibles gaseosos y sus instrucciones tecnicas complementarias ICG 01 a 11, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E 21.11.73 REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES

DECRETO 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio publico de gases combustibles.

*Derogado, en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que aprueba el Reglamento tecnico de distribucion y utilizacion de combustibles gaseosos y sus instrucciones tecnicas complementarias ICG 01 a 11.

B.O.E 21.11.73 MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES

REAL DECRETO 3484/1983, de 14 de diciembre, por el que se modifica el apartado 5.4 incluido en el articulo 27 del Reglamento general del servicio publico de gases combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

*Derogado, en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que aprueba el Reglamento tecnico de distribucion y utilizacion de

combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

B.O.E 09.10.92 REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCION DE GLP

REAL DECRETO 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de GLP.

*Derogado, en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

B.O.E 06.12.74 REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

ORDEN Ministerial de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

*Derogado, en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

B.O.E 08.11.83 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

ORDEN de 26 de octubre de 1983, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

B.O.E 23.07.84 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

ORDEN de 6 de julio de 1984, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

B.O.E 21.03.94 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se modifica el apartado 3.2.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIG-5.1 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

B.O.E 11.06.98 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

ORDEN de 29 de mayo de 1998, por la que se modifican las instrucciones técnicas complementarias MIG-R.7.1 y MIG-R.7.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

B.O.E 09.01.86 DOCUMENTACION Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES

ORDEN de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de Gases Combustibles y la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

B.O.C 06.03.87 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

DECRETO 16/1987, de 20 de febrero, por el que se dictan normas de seguridad para las instalaciones de gases combustibles.

7.8. SALUBRIDAD Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB HS Salubridad

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código

Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 07.03.62 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 02.04.63 INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernacion.

B.O.E. 10.05.68 CALIFICACIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE SERVICIOS TECNICOS

Circular de 10 de abril de 1968, de la Comision de Saneamiento.

B.O.C. 05.02.99 LEY DE RESIDUOS DE CANARIAS

LEY 1/1999, de 29 de enero de Presidencia del Gobierno

B.O.E. 31.01.98 REGIMEN JURIDICO ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

LEY 1/1998, de 8 de enero, de Regimen Juridico de los Espectaculos Publicos y Actividades

Clasificadas

B.O.C. 16.02.07 MODIFICACION REGIMEN JURIDICO ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

LEY 4/2007, de 15 de febrero, para la modificacion parcial de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Regimen Juridico de los Espectaculos Publicos y Actividades Clasificadas, sobre regimen especial para las actividades y espectaculos que se desarrollen en determinados festejos populares.

7.9. VERTIDOS

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB HS 5 Evacuacion de aguas

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba elCodigo

Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 20.06.69 NORMAS PROVISIONALES SOBRE INSTALACIONES DEPURADORAS Y DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL MAR

RESOLUCION de 23 de abril de 1969 de la Direccion General de Puertos y

Senales Maritimas.

B.O.E. 04.08.69 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 27.07.93 INSTRUCCION PARA EL PROYECTO DE CONDUCCIONES DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR

ORDEN del 13 de Julio de 1993, del Ministerio de Obras Publicas y Transporte.

B.O.E. 13.08.93 CORRECCION DE ERRORES

B.O.E. 20.10.98 MODIFICACION DEL R.D. 509/1996, DE 15 DE MARZO, DE DESARROLLO DEL

R.D. LEY 11/1995, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS

NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

REAL DECRETO 2116/1998, de 2 de octubre, del Ministerio de Medio Ambiente

7.10. RESIDUOS

B.O.E. 22.04.98 LEY DE RESIDUOS

LEY 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de Jefatura del Estado.

B.O.E. 13.02.08 PRODUCCION Y GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la produccion y gestion de los residuos de construccion y demolicion, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E. 01.03.02 ORDEN MAM/304/2002 SOBRE RESIDUOS

ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operacione de valorizacion y eliminacion de residuos y la lista europea de residuos, del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.E. 12.03.03 CORRECCION DE ERRORES DE LA ORDEN MAM/304/2002

CORRECCION DE ERRORES de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

B.O.E. 20.05.86 LEY BASICA DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS

LEY 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, e Jefatura del Estado.

B.O.E. 20.05.86 REGLAMENTO DE LA LEY BASICA DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS

REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (Modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio), del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E. 20.05.86 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY BASICA DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS

REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.E. 02.02.02 PLAN NACIONAL DE RESIDUOS URBANOS

Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006), del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.E. 12.07.01 PLAN NACIONAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (PNRCD) 2001-2006, del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.C. 05.02.99 LEY DE RESIDUOS DE CANARIAS

LEY/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (Derogados por artículos 34 y 35 por la Ley 5/2000, de 9 de noviembre)

B.O.E. 30.11.00 LEY DE DEROGACION DE ARTICULOS DE LA LEY 1/1999, DE 29 DE ENERO

LEY 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero.

B.O.E. 15.10.01 PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANARIAS

DECRETO 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias.

B.O.E. 17.08.04 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS AUTORIZACIONES GESTION DE RESIDUOS

DECRETO 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

8. BARRERAS ARQUITECTONICAS

B.O.C. 21 11.97 REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS FISICAS Y DE LA COMUNICACION

DECRETO 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

B.O.C. 18.07.01 MODIFICACION REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS FISICAS Y DE LA COMUNICACION

DECRETO 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

B.O.C. 24.04.95 LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS FISICAS Y DE LA COMUNICACION

LEY 8/1995, de 6 de abril, del Gobierno de Canarias

B.O.E. 30.04.82 INTEGRACION SOCIAL DE LOS MINUSVALIDOS

LEY 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E. 18.03.80 CARACTERISTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVALIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCION OFICIAL

ORDEN de 3 de marzo de 1980, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

B.O.E. 28.02.80 RESERVA Y SITUACION DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DESTINADAS A MINUSVALIDOS

REAL DECRETO 355/1980, de 25 de enero, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo

B.O.E. 23.05.89 MEDIDAS MINIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS

REAL DECRETO 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo

B.O.E. 31.05.95 LIMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTONICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY 15/1995, de 30 de mayo, de Jefatura de Estado

B.O.E. 23.05.89 CONDICIONES BASICAS DE ACCESIBILIDAD ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones basicas de accesibilidad y no discriminacion de las personas con discapacidad para el acceso y utilizacion de los espacios publicos urbanizados y edificaciones, del Ministerio de la Presidencia.

9. PISCINAS

B.O.E. 28. 03. 06 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SU6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Codigo

Tecnico de la Edificacion, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E. 13.06.60 REGIMEN DE PISCINAS PUBLICAS

ORDEN, de 31 de mayo de 1960, del Ministerio de la Gobernacion

B.O.E. 02.08.61 NORMAS PARA LAS PISCINAS PRIVADAS

ORDEN, de 12 de julio de 1961, del Ministerio de la Gobernacion

B.O.C. 15.03.89 ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL REGIMEN TECNICO-SANITARIO DE PISCINAS

ORDEN, de 2 de marzo de 1989, de la Consejeria de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias

10. CORREOS

B.O.E. 06.09.86 MODIFICACION DE LA ORDENANZA POSTAL

REAL DECRETO 1810/1986, de 22 de agosto, por el que se da nueva redaccion a determinados articulos de la ordenanza postal y del reglamento de servicios de correos.

B.O.E. 09.06.64 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE CORREOS, ADAPTADO A LAS NORMAS BASICAS CONTENIDAS EN LA VIGENTE ORDENANZA POSTAL

DECRETO 1653/1964, de 14 de mayo, del Ministerio de la Gobernacion, Articulos del 258 al 266 y Disposicion Transitoria Tercera.



Precios del contrato.- Se adopta la base de precios del C.I.E.C

El mantenimiento de los colegios y edificios municipales precisa de todos los precios unitarios que sea posible incluir , cada edificio es diferente, con materiales distintos y seria imposible realizar unos precios que los contemple todos, ya que siempre estarían apareciendo reparaciones que exigirían la aprobación de precios contradictorios y eso no es operativo en reparaciones de mantenimiento, que tienen otro carácter al de una obra que se proyecta y se conoce las unidades de obra a ejecutar.

Es por ello que desde anteriores licitaciones de este contrato se propuso y fue entendido como la solución mas conveniente al interés publico, en los informes jurídicos y de fiscalización, la utilización de la base de datos de precios del CENTRO DE INFORMACION Y ECONOMIA DE LA CONSTRUCCION (C.I.E.C.) patrocinado por los colegios oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, la Federación de Empresas de la Construcción (PEPECO) .

Se trata de una base de precios de referencia, confeccionados en Canarias, adaptados a nuestros materiales mas empleados y que vienen usando como referencia tanto empresas como Administraciones Publicas, incluso en dictámenes judiciales se admite como base de peritaciones al entenderse están correctamente realizados. Sobre ellos cada empresa puede ofertar afinando con los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, garantizando la igualdad y concurrencia de la licitación.

Esta base de datos dispone no solo de precios de unidades de obra sino precios unitarios de material, precios descompuestos y todo ello al formar parte del contrato evita la aparición abundante de precios contradictorios, ya que la mayor parte de casos que podemos encontrarnos, ya están incluidos en el contrato y esta solución es muy favorable al interés publico en economía y sujeción de la empresa a un contrato que no va a poder beneficiarse de precios contradictorios de los cuales la empresa siempre obtiene mas beneficio que de los precios pactados en principio.

Lo que se informa a petición del Servicio Jurídico a los efectos oportunos, como nota adjunta al presente Pliego de Condiciones Técnicas